CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

JORNADA BIOEUROPE SPRING 2026 Lisboa del 23 de marzo de 2026 al 25 de marzo de 2026.

12-ene.-26

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOEMPRESAS (ASEBIO) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2026 la participación en la Jornada para las empresas legalmente constituidas en España. JORNADA BIOEUROPE SPRING 2026 tendrá lugar en Lisboa (Portugal) del 23 de marzo de 2026 al 25 de marzo de 2026.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Dentro del plan de internacionalización del sector biotecnológico español para 2026 (apoyado por ICEX y que coordina AseBio), le convocamos a participar en la próxima edición de BIOEUROPE SPRING LISBOA 2025.

BIOEUROPE SPRING es el evento europeo de la industria biotecnológica más importante de Europa (y el segundo en el mundo) de la primera mitad de año, que en esta ocasión se vuelve a celebrar de manera híbrida.
El evento atrae a las empresas más importantes del sector biotecnológico, farmacéuticas e inversores, manteniendo miles de encuentros bilaterales. Asimismo, las conferencias y paneles que se celebrarán de forma paralela, así como las presentaciones de empresa y la feria comercial, lo convierten en un evento esencial para el sector.

BIOEUROPE SPRING es un evento de ámbito y foco internacional. En su última edición (2025) participaron más de 3.700 delegados de cerca de 2.000 empresas, procedentes de 60 países distintos y se mantuvieron más de 20.000 reuniones one-to-one.

TARIFAS DE REGISTRO – BIOEUROPE SPRING 2026:
(R&D, Investor and Government)
1. Hasta 28 de Noviembre de 2026: €2,695 + IVA
2. Desde el 29 Noviembre 2025 hasta el 29 Enero 2026: €2,895 + IVA

3. Desde el 30 Enero hasta el 5 Marzo: €3,195 + IVA
4. Desde el 6 de marzo hasta el 19 de marzo: €3.495 + IVA
5. Onsite Rate: €3,795 + IVA
6. Digital Acces Pass (General Registration): €1,695 + IVA
Tarifa general sin descuentos: 3.795 €
Además, los socios de ASEBIO disponen de un descuento del 10% (ofrecido por el organizador del evento EBD Group) sobre la tarifa en vigente en el momento del registro.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2026 (*) para esta actividad es de 11.829,00 euros (1).

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2026)

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 18 de diciembre de 2025.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 50%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	**Detalles**
Servicios profesionales (presencial / virtual)	Ayuda al Registro a BIOEUROPE SPRING 2026

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOEMPRESAS (ASEBIO) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ASEBIO mediante:

Ficha o formulario de inscripción que se remite a la dirección: marriaga@asebio.com.

El plazo de inscripción se iniciará el día 12 de enero de 2026 y finalizará el 28 de enero de 2026. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ASEBIO realizará la selección de empresas participantes en la actividad por varios criterios y su baremación: El criterio de selección se realizará atendiendo a los puntos obtenidos, que se otorgarán de la siguiente manera, siempre y cuando se envié la documentación en plazo:

1 PUNTO
Se otorgará un primer punto si se cumple:
1.- Que la empresa sea una PYME BIOTECH (es decir, que aplique la biotecnología a sus procesos productivos) en base a los criterios establecidos por la Unión Europea:
ü Que tenga menos de 250 empleados
ü Que su volumen de negocios no supere los 50 millones de euros
ü Que su balance general anual no supere los 43 millones de euros.
Para acreditar esta circunstancia se deberá aportar, en su caso:
ü Certificado de Pyme
ü Cuentas anuales
2.- Que sea una EMPRESA BIOTECNOLÓGICA; es decir, que aplique en sus procesos productivos tecnologías que utilicen sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
Por tanto, quedarán excluidas de la presente convocatoria las empresas de servicios, inversión y consultoría.
1 PUNTO
Se otorgará un segundo punto cuando la empresa participe por 1ª vez en el evento que se justifica.
CONDICIONES:
ü En todos los casos se respetará el orden cronológico de llegada de la solicitud (primando las entidades con mayor puntuación sobre las que tengan menor puntuación)
ü El número máximo de empresas que podrá percibir ayudas será de 15.
ü Las empresas que tengan 0 puntos NO podrán optar a las ayudas.
ü En caso de empate, tendrá prioridad quien haya enviado primero la solicitud (dentro del plazo establecido).

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Patricia Rodriguez Gómez
- Tfno.: 913 496 449
- Email: patricia.rodriguez@icex.es

Por parte de ASEBIO:

- Margarita Arriaga Arenales
- Tfno.: 912109310
- Email: marriaga@asebio.com

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Programa con Entidades Colaboradoras correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

La temporalidad se aplica a jornadas con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en jornadas organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

En el caso de Jornadas que en años anteriores se hubieran celebrado en formado presencial y que en el año 2025 adopten por primera vez un formato virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la Convocatoria.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la Jornada. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.